

Regencia su fecha en Cadix diez y cinco ultimo  
Comunicada a este Ayuntamiento con la de veinte y nueve  
el mismo por el Sr. Jefe Politico de esta Provincia y por  
la que se manda que todas las Autoridades procedan  
a evitar y contener el que los Eclesiasticos seculares y Regu-  
n. de qualquiera clase de sean, se atribuyan a propi-  
ria directa o indirecta expresion de induccion  
confianza y de afecto a la Suprema Autoridad  
no solo en los pulpitos y sitios sagrados, si tambien  
en conversacion privada. Tenor de la Acordada  
seguir de, cumpla y execute en todas sus partes  
y que separen de sus alba de cura Vic. D. D. de la  
y al Reverendo P. Guardian del Convento de San Juan  
de la Orden de San Francisco de esta Villa y que in-  
fruyan de esta soberana Resolucion a sus subditos  
encargandoles, que si lo que no se espera, incurren  
en esta de parte, severa el Ayuntamiento y su Presid. en  
Sensible, pero inevitable prevision y proceder a  
ofensas de la Suprema Orden se previene

Tambien se ha visto un Decreto de las Cortes Generales  
y extraordinarias comunicada a la Regencia  
del Rey, y por ella al Sr. Jefe Politico de esta  
Provincia, su fecha catorce de Junio ultimo  
en la que se previene y manda la permisiva y  
libertad de beneficio de la Agricultura y su  
fomento, el que los Duenos de Decimas, Heredades  
y otras tierras de qualquiera clase pertenecientes a  
dominio particular, ya sean libres o vinculadas,  
tengan desde ahora por cesada y acordada  
perpetua, y sus Duenos o poseedores con facultad  
de cercarlas sin perjuicio de las Canchales, vi-  
vedas, Caminos, Travesias, y Tervidumbre